



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 378.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en forma de beca formativas y de transporte, destinadas a los Programas de Formación para el Empleo, en el marco del programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, 2021-2027. **Pag. 1132**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 381.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición, por turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 1161**
- 382.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Prestaciones y Programas de Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag. 1166**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 377.-** Información pública sobre la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la nueva línea subterránea de media tensión entre el C.T. "Loma Larga nº 2 EAEC264" y el C.T. "Juan Carlos I nº 3 EAEC097". **Pag. 1167**
- 379.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de establecimiento a terraza, sito en c/Pedro de Meneses nº 2, cuyo titular es D. Alejandro Castillo García. **Pag. 1168**
- 380.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a la entidad Euroconsultores Ceuta S.L., la ampliación de la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad, mediante la comercialización de la 2ª fase del talonario "Ceuta emociona". **Pag. 1169**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

- 384.-** Notificación a D^a. María Pilar García Salillas, relativa a Juicio Verbal (Efectividad) 487/2022. **Pag. 1171**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

378.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 19/05/2023 por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en forma de beca formativa y de transporte destinadas a los Programas de Formación para el Empleo, en el marco del programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027. Medida 1.A.04 incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1.

La Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus competencias, a través de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. -órgano de asesoramiento especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia en la gestión de los expedientes administrativos, al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El Programa Fondo Social Europeo Plus Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, fue aprobado por Decisión C(2022) 9201 final de la Comisión, de 5 de diciembre de 2022.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 23 de diciembre de 2022, BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 87, de 27 de diciembre de 2022, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A., será la encargada de la gestión económica de los programas financiados con Fondos Europeos.

Mediante el presente Decreto, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones en forma de beca formativa y de transporte destinadas a los Programas de Formación para el Empleo, en el marco del programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027. Medida 1.A.04 incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1.

Consta hábil informe jurídico de 17 de mayo de 2023, en el que el Técnico que suscribe estima procedente la aprobación de las presentes Bases Regulatoras.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020),

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Derogar las Bases Regulatoras y Anexos de las actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”*, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, publicadas en el BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019; todo ello, sin perjuicio de aquellas operaciones y expedientes que, a fecha de la presente resolución, se encuentren vivos; cuya tramitación continuará conforme a las citadas bases hasta su finalización.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Regulatoras y los Anexos, cuyos textos quedan recogidos adjuntos al presente Decreto, que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones en forma de beca formativa y de transporte destinadas a los Programas de Formación para el Empleo, en el marco del programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027. Medida 1.A.04 incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 18/05/2023

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN FORMA DE BECA FORMATIVA Y DE TRANSPORTE DESTINADAS A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PERÍODO 2021-2027.

MEDIDA 1.A.04 INCORPORADA AL OBJETIVO POLÍTICO 4, PRIORIDAD 1, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1. “MEJORAR EL ACCESO AL EMPLEO Y A MEDIDAS DE ACTIVACIÓN DE TODOS LOS DEMANDANTES DE EMPLEO Y, EN PARTICULAR, DE LAS PERSONAS JÓVENES, ESPECIALMENTE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL, DE LOS DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN, LOS GRUPOS DESFAVORECIDOS EN EL MERCADO LABORAL Y DE LAS PERSONAS INACTIVAS; ASÍ COMO, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA Y LA ECONOMÍA SOCIAL (FSE+) ”.

ÍNDICE

BASE 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

BASE 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

BASE 3.- SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Concepto de persona beneficiaria:

Requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria:

BASE 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

BASE 5.- PROMOCIÓN DIRECTA ENTRE ACTUACIONES.

BASE 6.- RENUNCIAS Y RENUNCIAS CON RESERVA.

BASE 7.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

BASE 8.- PROVISIÓN DE VACANTES.

BASE 9.- PRIORIDAD DE ACCESO.

BASE 10.- EXCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

Durante el proceso selectivo:

Durante la formación:

BASE 11.- IMPORTE DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIÓN MÁXIMA.

BASE 12.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

BASE 13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

BASE 14.- FINANCIACIÓN.

BASE 15.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

BASE 16.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

A. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

B. Fase de Inicio.

C. Fase de Instrucción.

D. Comité Técnico de Evaluación.

E. Resolución Definitiva.

BASE 17.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

BASE 18.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

BASE 19.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO.

BASE 20.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

BASE 21.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

BASE 22.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.

BASE 23.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

PRIMERA.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

TERCERA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

CUARTA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE AYUDAS COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES.

SEXTA.- MARCO NORMATIVO APLICABLE.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- CONTINUIDAD ENTRE PERÍODOS 2014-2020 Y 2021-2027.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN INICIADOS.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- RECURSO.**SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.****ANEXOS:****I.- SOLICITUD.****II.- INFORME DE DERIVACIÓN.****III.- REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO.****BASE 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Es objeto de las presentes Bases Reguladoras establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones, en forma de beca formativa y de transporte, destinadas a promover la adquisición de competencias y habilidades que faciliten la incorporación al mercado laboral.

BASE 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las actuaciones serán de aplicación en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

BASE 3.- SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.Concepto de persona beneficiaria:

Se consideran personas beneficiarias aquellas previamente seleccionadas a través de los itinerarios integrados y personalizados de inserción, implementados en el marco de la Medida 2.H.01, Objetivo Político 4, Prioridad 2, Objetivo Específico ESO4.8, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027.

Esta actuación va dirigida a personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social inscritas como demandantes de empleo en el SEPE de Ceuta.

Requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria:

Las personas que deseen alcanzar la condición de beneficiaria deberán tener edad legal para trabajar, residir de manera legal y efectiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta, ser demandantes de empleo y haber sido derivadas por entidades especializadas en personas en situación de riesgo actual o potencial de exclusión social y/o laboral.

Dichas entidades conforman un Comité Social compuesto, entre otras, por:

- Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación: Plan sobre Drogas.
- Consejería de Servicios Sociales.
- Centro Asesor de la Mujer.
- Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales: Área de Menores.
- Consejería de Juventud y Deporte: Casa de la Juventud.
- Centro Penitenciario.
- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (MEFP).
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- Fundación Cruz Blanca.
- Cruz Roja.
- Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).
- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
- Plena Inclusión.
- Asociación Cardijn.

- Fundación CEPAIM.
- Comunidad Adoratrices Ceuta.
- ACEPAS.

BASE 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se considera subvencionable la puesta en marcha de programas de formación para el empleo que garanticen la adquisición de competencias y habilidades que faciliten la incorporación al mercado laboral.

Dichos programas contemplan una variedad de habilidades que van desde las básicas, como alfabetización, hasta las técnicas; así como, las empresariales, transversales y de desarrollo personal.

Cada actuación, que a continuación se expone, supone una herramienta facilitadora para el aprendizaje de habilidades:

- **Alfabetización en Lengua Española:**

Consiste en la superación de un ciclo formativo teórico-práctico dividido en dos niveles, programado de acuerdo con las carencias detectadas en materia de alfabetización en lengua española, en el interés de facilitar a las personas beneficiarias herramientas básicas que les permitan avanzar en su formación y en sus necesidades diarias.

Plazas por convocatoria	Horas lectivas por nivel
45	222

- **Formación Integral Básica:**

Es una actuación en la que se lleva a cabo una metodología adaptada a las peculiaridades de la persona.

Posee un carácter integral, abarcando aspectos personales, psicológicos, culturales y sociales.

Consiste en la superación de un ciclo formativo compuesto, entre otros, por módulos de competencias básicas en matemáticas, nuevas tecnologías, habilidades para la vida, cultura general, competencias básicas para el empleo, sensibilización medioambiental, habilidades sociales, empleabilidad, igualdad de género, competencias sociales, comunicación en lengua española e intervenciones de carácter educativo, psicológico y social. Con ello, se pretende la adquisición de conocimientos y habilidades sociales básicas que propicien la promoción a la siguiente actuación de Formación Ocupacional Básica y facilitar su inclusión social y laboral.

Plazas por convocatoria	Horas lectivas
60	364

- **Formación Ocupacional Básica:**

Es objetivo de esta actuación la adquisición de competencias técnicas y profesionales, con el fin de facilitar la inserción en el mercado laboral.

El alumnado se formará en aquellas profesiones que se adapten a sus intereses y aptitudes.

A tal efecto, se diseña sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades empleadoras, en concordancia con las necesidades detectadas de mano de obra precualificada.

Plazas por convocatoria	Horas lectivas
120	645

En cada convocatoria se determinarán las actuaciones que se prevean implementar. Sin embargo, si una vez efectuado el proceso de selección de personas beneficiarias, no existiesen candidatas suficientes para cubrir una actuación concreta, ésta podría quedar sin desarrollo durante la citada convocatoria, a pesar de existir crédito suficiente para la misma.

Igualmente, podrán programarse las actuaciones anteriores con un número superior o inferior de horas lectivas, al objeto de adecuarse a los certificados de profesionalidad, como instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. En este caso, el importe de la ayuda en concepto de beca formativa se determinará aplicando los 13,50 euros/día establecido en la base 11.

El alumnado beneficiario de todas las actuaciones formativas podrá percibir una beca de transporte de 1,50 euros por día de asistencia.

BASE 5.- PROMOCIÓN DIRECTA ENTRE ACTUACIONES.

Las personas beneficiarias que superen los objetivos formativos de su actuación, tendrán plaza reservada en la actuación siguiente de la convocatoria posterior, sin necesidad de concurrir con las nuevas candidaturas.

Por otra parte, si una vez iniciadas las actuaciones, los equipos técnicos asignados a las mismas detectasen que una persona beneficiaria debiera haber sido encuadrada en otra actuación distinta, podrán derivarla internamente a la actuación correcta.

Igualmente, si al acceder de nuevo a los programas por la vía de renuncia con reserva, los equipos técnicos estimasen que la persona beneficiaria debiera haber sido asignada a otra actuación distinta a la que se encontraba en el momento que formalizó la renuncia con reserva, podrán derivarla internamente a la actuación considerada.

Los equipos técnicos podrán permitir la repetición de una misma actuación a aquella persona beneficiaria de la que, superando o sin superar los objetivos formativos, entiendan que la continuidad en esa actuación le sería satisfactoria para su inserción.

Las anteriores situaciones se articularán mediante un informe emitido por el equipo técnico correspondiente.

BASE 6.- RENUNCIAS Y RENUNCIAS CON RESERVA.

Las personas beneficiarias podrán causar baja en las actuaciones de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implicará reserva de plaza.

Sin embargo, cuando concurren circunstancias valoradas por los equipos técnicos como reincorporación a la formación reglada, contratación laboral, autoempleo, incapacidad temporal por razones de salud, conciliación familiar, etc., que impidan a la persona beneficiaria continuar en la actuación para la que fue seleccionada, se le reservará la plaza para las siguientes convocatorias sin necesidad de concurrir con las nuevas candidaturas, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva. Igualmente, deberá formalizar solicitud de acceso a la convocatoria elegida mediante el modelo oficial correspondiente.

BASE 7.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias que hayan causado baja en el itinerario podrán ser sustituidas, siempre que lo consideren adecuado las personas coordinadoras de las distintas actuaciones, por otras personas solicitantes que hubieran quedado en reserva. La sustitución se efectuará respetando el orden de prelación obtenido durante el proceso de selección.

BASE 8.- PROVISIÓN DE VACANTES.

Las vacantes que pudieran existir en alguna de las actuaciones de una convocatoria concreta, no cubiertas por las personas solicitantes en reserva de plaza de esa misma convocatoria, podrán ser disfrutadas: en primer lugar, por personas solicitantes de convocatorias anteriores que no hubieran obtenido plaza; en segundo lugar, por aquellas que hubieran renunciado y, en último lugar, por las que habiendo finalizado satisfactoriamente la formación, se entienda beneficiosa para su inserción la nueva inclusión en los programas. En cualquier caso, se respetará el principio de concurrencia mediante la ordenación de las personas aspirantes, atendiendo a la puntuación obtenida durante su proceso de selección.

Todo ello, se articulará mediante un informe emitido por el equipo técnico correspondiente.

BASE 9.- PRIORIDAD DE ACCESO.

Se dará prioridad de acceso a las personas solicitantes que hubieran quedado en reserva de plaza en la convocatoria anterior.

Del mismo modo, se podrán convocar ayudas extraordinarias para aquellas personas solicitantes que, habiendo quedado en reserva en convocatorias anteriores, no hayan podido participar en las actuaciones para las que fueron seleccionadas.

Todas ellas concurrirán en igualdad de condiciones con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

BASE 10.- EXCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

Durante el proceso selectivo:

Quedarán excluidas del proceso de selección aquellas personas solicitantes de los itinerarios integrados y personalizados de inserción, implementados en el marco de la Medida 2.H.01, Objetivo Político 4, Prioridad 2, Objetivo Específico ESO4.8, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, que no asistan a las entrevistas individualizadas, a los procesos de evaluación grupal y/o a los talleres programados para tal fin.

Se convocarán a las entrevistas individualizadas a las personas solicitantes mediante la asignación automática de citas a través de la página web o aplicación informática y/o mediante comunicación telefónica a los números consignados en la solicitud. A tal efecto y con validez probatoria, se hará constar un registro de las comunicaciones efectuadas.

Durante las entrevistas individualizadas, las personas solicitantes recibirán notificación digital o personal de la cita para los procesos de evaluación grupal y los talleres; así como, de los errores a subsanar en su solicitud o documentación. A tal efecto y con validez probatoria, se hará constar un registro de las notificaciones efectuadas.

Igualmente, no podrán ser beneficiarias de estos programas de formación las personas solicitantes que no acrediten un mínimo nivel de alfabetización en lengua española. Para ello, se procederá a valorar a través de pruebas orales y escritas. En cualquier caso, serán derivadas dentro de los itinerarios a los recursos educativos dirigidos a las personas sin alfabetizar.

Durante la formación:

Serán causas de expulsión de los programas:

- La negativa a realizar los exámenes médicos preventivos relacionados con la actividad formativa a desarrollar; así como, a aportar la documentación necesaria e imprescindible para la actuación en la que fue seleccionada. En caso de no superar la evaluación médica de una actuación concreta, se le asignará plaza vacante en aquella compatible con su capacidad física, psíquica o sensorial.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Entidad Derivante a la persona solicitante.
- La negativa a la incorporación a un puesto de trabajo ofertado.
- La no superación de la prueba final de conocimientos de cada actuación, sin perjuicio del derecho a percibir la beca devengada hasta el momento.
- Las establecidas en los Reglamentos de Régimen Interno incorporados a las presentes bases (Anexo III).

BASE 11.- IMPORTE DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIÓN MÁXIMA.

Las ayudas contempladas en estas Bases revisten la forma de beca formativa y de transporte.

El cálculo de las becas se basa en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Teniendo en cuenta el Anexo II de dicha Orden y que las personas destinatarias pertenecen a colectivos con mayores dificultades de inserción, se ha determinado el importe de la ayuda en 13,50 euros por día de asistencia en concepto de beca formativa.

Por su parte, la ayuda en concepto de transporte tendrá una cuantía de 1,50 euros por día de asistencia. Se otorgará de manera automática a aquellas personas beneficiarias cuyo domicilio habitual diste más de un kilómetro de su centro formativo.

Las ayudas recibidas por las personas beneficiarias constituyen un ingreso computable a efectos fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (art. 33 LIRPF).

Las becas formativas se cuantificarán en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento; de modo, que los incumplimientos de dichos criterios producirán pérdida del derecho a la ayuda en los términos y cuantías establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno incorporados a las presentes bases (Anexo III).

Las cantidades máximas a subvencionar en concepto de beca formativa por persona beneficiaria para cada actuación formativa son las siguientes:

- **Alfabetización en Lengua Española: 999,00.-euros**

Horas lectivas por nivel	Horas lectivas/día	Días	Beca formativa
222	3	74	999,00€

- **Formación Integral Básica: 1.228,50.-euros**

Horas lectivas nivel	Horas lectivas/día	Días	Beca formativa
364	4	91	1.228,50€

- **Formación Ocupacional Básica: 1.741,50.-euros**

Horas lectivas nivel	Horas lectivas/día	Días	Beca formativa
645	5	129	1.741,50€

Las cantidades máximas a subvencionar en concepto de transporte por persona beneficiaria para cada actuación formativa son las siguientes:

- **Alfabetización en Lengua Española: 111,00.-euros**

Horas lectivas por nivel	Horas lectivas/día	Días	Beca formativa
222	3	74	111,00€

- **Formación Integral Básica: 136,50.-euros**

Horas lectivas nivel	Horas lectivas/día	Días	Beca formativa
364	4	91	136,50€

- **Formación Ocupacional Básica: 193,50.-euros**

Horas lectivas nivel	Horas lectivas/día	Días	Beca formativa
645	5	129	193,50€

El ingreso de las referidas ayudas se realizará directamente a las personas beneficiarias que participen los programas mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

El crédito disponible para las ayudas se otorgará a las personas que obtengan mejor valoración de entre las que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiaria, hasta el número máximo de plazas disponibles en cada actuación. Todo ello, sin perjuicio de la obtención de plaza mediante el proceso de sustitución de vacantes previsto en la base 7.

Estas subvenciones están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual, la ayuda total concedida a una única persona no podrá ser superior a 200.000.- euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

BASE 12.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración para determinar el orden de prelación de acceso a las diferentes actuaciones son los siguientes (máximo 20 puntos):

- Valoración Formativa (0-5 puntos):

- Lectura comprensiva (0-1): Baja=0; Mediobaja=0,25; Media=0,50; Medioalta=0,75; Alta=1.

- Expresión escrita (0-2,50): Baja=0; Mediobaja=1; Media=1,50; Medioalta=2; Alta=2,50.

- Cálculo (0-1): Bajo=0; Mediobajo=0,25; Medio=0,50; Medioalto=0,75; Alto=1.

- Expresión oral (0-0,50): Baja=0; Media=0,25; Alta=0,50.

La obtención de hasta 2,50 puntos en la Valoración Formativa supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás valoraciones, la concurrencia exclusivamente para Alfabetización en Lengua Española.

- Valoración Personal (0-5 puntos):

- Estilo de respuesta (0-1): Agresiva=0; Pasiva=0,50; Asertiva=1.

- Autoestima (0-1): Baja=0; Media=0,50; Alta=1.

- Motivación (0-0,75): Baja=0; Media=0,50; Alta=0,75.

- Competencias básicas hacia el empleo (0-1): Inadecuadas=0; Medias=0,50; Adecuadas=1.

-Competencias personales hacia el empleo (0-1): Inadecuadas=0; Medias=0,50; Adecuadas=1.
 -Conductas disruptivas (0-0,25): Sí=0; No=0,25.

La obtención de hasta 3,75 puntos en la Valoración Personal supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás valoraciones, salvo la formativa, la concurrencia exclusivamente para la Formación Integral Básica.

La obtención de más de 3,75 puntos en la Valoración Personal supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás valoraciones, salvo la formativa, la concurrencia exclusivamente para la Formación Ocupacional Básica.

- Valoración Sociofamiliar (0-5 puntos):
 - Área personal (0-1,75) -Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad $\geq 33\%$ y otras situaciones valorables= 0,875 puntos cada ítem-: Nula=0 (0 ítems); Media=0,875 (1 o 2 ítems); Alta=1,75 (3 o más ítems).
 - Área familiar (0-1,75) -Hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género y otras situaciones valorables= 0,875 puntos cada ítem-: Nula=0 (0 ítems); Media=0,875 (1 o 2 ítems); Alta=1,75 (3 o más ítems).
 - Área socioeconómica (0-1) -Ingresos familiares menores al SMI ponderada por el número de miembros de la unidad familiar, desempleada/o de larga duración (≥ 1 año), residente en zona marginal y otras situaciones valorables= 0,50 puntos cada ítem-: Nula=0 (0 ítems); Media=0,50 (1 o 2 ítems); Alta=1 (3 o más ítems).
 - Edad (0-0,50) ≤ 30 años o ≥ 45 años-: No=0; Sí=0,50.
- Valoración del Nivel de Empleabilidad (0-5 puntos):
 - Motivación proceso inserción laboral (0-2): Baja=0; Media=1; Alta=2.
 - Objetivos profesionales a corto y medio plazo (0-0,75): No=0; Sí=0,75.
 - Conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses (0-1,50): Bajo=0; Medio=0,75; Alto=1,50.
 - Experiencia laboral (0-0,75): Baja=0; Media=0,50; Alta=0,75.

No obstante, una vez definida la actuación adecuada a sus características, concurrirán en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en las valoraciones efectuadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

Las personas que alcancen idéntica puntuación se ordenarán atendiendo a las siguientes valoraciones:

- 1º. Valoración Sociofamiliar.
- 2º. Valoración Personal.
- 3º. Valoración Formativa.
- 4º. N° Registro de Entrada de la Solicitud.

En todo caso, serán los equipos técnicos asignados al efecto los que determinen, a tenor de la información recabada en las intervenciones y en la documentación aportada, las personas que deban participar en estos programas y; por tanto, ser valoradas mediante los criterios anteriores. Las personas no seleccionadas para ellos, podrán seguir participando de las restantes acciones previstas en los itinerarios integrados y personalizados de inserción, implementados en el marco de la Medida 2.H.01, Objetivo Político 4, Prioridad 2, Objetivo Específico ESO4.8, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027.

BASE 13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

De conformidad con lo previsto en la base 11 de las BRG, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

La persona beneficiaria que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas.

Las ayudas de mínimos concedidas con arreglo al Reglamento 1407/2013, de mínimos, podrán acumularse con las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento, 200.000.- euros, acumulados en tres ejercicios fiscales.

BASE 14.- FINANCIACIÓN.

La dotación económica para las becas formativas y las ayudas de transporte será determinada en cada convocatoria; en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada persona beneficiaria.

Será financiada con cargo a los Programas de Formación para el Empleo, en el marco del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, Medida 1.A.04, incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1: *“Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y, en particular, de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la garantía juvenil, de los desempleados de larga duración, los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de las personas inactivas; así como, mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social (FSE+)”*. Las ayudas son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus -en un 85%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 15%-.

BASE 15.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE, en el BOCCE y en la página web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

La persona beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, mediante la uniformidad formativa con prendas publicitarias, etc.

BASE 16.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo al Programa FSE+, período 2021-2027, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria; adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva; sin perjuicio de las notificaciones personales en domicilios, de las realizadas vía telefónica, mediante correo electrónico o sms cuando las personas interesadas las hayan establecido como vía preferente de comunicación o cuando sean actos de carácter personal.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

A. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en los procedimientos serán el órgano instructor –PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.- y el órgano concedente –Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública-.

La resolución de concesión competará dictarla a la persona titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante los Decretos de 2 de marzo de 2020, publicado en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 19, de 3 de marzo de 2020, por el que se remodela el Gobierno de la Ciudad y de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE núm. 6.034, de 13 de octubre de 2020.

B. Fase de Inicio.**Solicitud:**

La participación en los Programas de Formación para el Empleo se articula a través de la solicitud para los Itinerarios Integrados y Personalizados de Inserción, implementados en el marco de la Medida 2.H.01, Objetivo Político 4, Prioridad 2, Objetivo Específico ESO4.8, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, conforme al modelo normalizado como Anexo I -salvo la excepción hecha en las bases 5, 8 y 9-, a través de cualquiera de las entidades especializadas en personas en

situación de riesgo actual o potencial de exclusión social y/o laboral, entre otras:

- Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación: Plan sobre Drogas.
- Consejería de Servicios Sociales.
- Centro Asesor de la Mujer.
- Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales: Área de Menores.
- Consejería de Juventud y Deporte: Casa de la Juventud.
- Centro Penitenciario.
- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (MEFP).
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- Fundación Cruz Blanca.
- Cruz Roja.
- Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).
- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
- Plena Inclusión.
- Asociación Cardijn.
- Fundación CEPAIM.
- Comunidad Adoratrices Ceuta.
- ACEPAS.

Los equipos técnicos asignados al efecto determinarán, a tenor de la información recabada en las intervenciones y en la documentación aportada, las personas que deban participar en estos programas. Las no seleccionadas para ellos, podrán seguir participando de las restantes acciones previstas en los Itinerarios Integrados y Personalizados de Inserción.

Las personas seleccionadas para los programas deberán aceptar de manera expresa estas Bases Reguladoras y el contenido de las obligaciones de las personas beneficiarias.

- Subsanación de errores:

Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada y/o a la entidad derivante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Lugar de presentación:

La solicitud y la documentación preceptiva se presentarán a través de la página web de PROCESA -www.procesa.es- o la aplicación informática habilitadas para tal fin.

En caso de no encontrarse habilitadas, se podrán presentar en el Centro Integral EQUAL, ubicado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n; en la Escuela de la Construcción, situada en la Carretera Loma Margarita s/n, Polígono Loma Margarita, parcelas 6 y 7 y en las oficinas centrales de PROCESA, C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 1ª planta.

- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes seleccionadas será el indicado en la correspondiente convocatoria y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

- Documentación preceptiva:

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento de identidad.
- b) Tarjeta de demanda de empleo (SEPE).
- c) Informe de Derivación -cumplimentado y suscrito por técnicos/as de las Entidades Derivantes que certifican la veracidad de los datos incorporados en él y que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder- (Anexo II).

Asimismo, el expediente se completará con la declaración responsable, los anexos, documentos complementarios e informes que se requieran en cada convocatoria.

C. Fase de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde como órgano instructor a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. Se designa por parte de PROCESA como instructor del procedimiento al Coordinador Económico-Financiero del Centro Integral EQUAL.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se formulará propuesta de resolución. Previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico, emitirá un informe en el que conste que la persona solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria y que ha aportado los documentos para hacer valer su derecho.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la Propuesta de Resolución Provisional, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Notificar a las personas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o, en su caso, aceptar la Propuesta de Resolución Provisional.
- Emitir la Propuesta de Resolución Definitiva, considerando como el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la Propuesta de Resolución Provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.
- Notificar a las personas interesadas, en su caso, la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de Resolución Definitiva.
- Remitir la Propuesta de Resolución Definitiva con informe motivado al órgano competente para dictar la Resolución Definitiva.
- Antes de elevar la Propuesta de Resolución Definitiva a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública para que emita la Resolución Definitiva de Concesión, se ha establecido un proceso de control interno de todos los expedientes con carácter previo a su concesión. Para este trámite, el área de control dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la aceptación del solicitante. Realizará las funciones de verificación administrativa del expediente, debiendo emitir informe provisional de incidencias que se elevará a definitivo si no existen circunstancias para su modificación o será trasladado al área de gestión para su modificación, justificación o aclaración pertinente. Posteriormente, el área de control realizará informe definitivo de control para su concesión o propondrá su denegación.

La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se les haya notificado la Resolución Definitiva de Concesión.

El período establecido para la realización de la fase de instrucción es de 5 meses, a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

D. Comité Técnico de Evaluación.

La evaluación es llevada a cabo por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por la Coordinadora Socio-Educativa y dos técnicas del Centro Integral EQUAL; asistidas por el personal de PROCESA con destino en el mismo centro formativo.

Tras la verificación por el instructor de la solicitud y la documentación presentada por cada persona solicitante a través de las Entidades Derivantes, al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación, se inicia un proceso selectivo compuesto por el desarrollo de entrevistas individuales, valoraciones grupales y/o talleres. Finalizado dicho proceso, se barema a las personas solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en la base 12 y con los datos obtenidos de las entrevistas, valoraciones grupales, talleres e informes de derivación. De ello, se emitirá por el instructor un Informe de Valoración Inicial en el que se refleje la puntuación desglosada de cada persona solicitante y la actuación de destino.

La actividad evaluadora del Comité quedará reflejada en un acta en la que se detallarán los antecedentes; la selección de personas candidatas; los criterios de valoración; la propuesta de personas admitidas ordenadas de mayor a menor puntuación global, por actuación de destino, con el importe máximo de beca formativa y de transporte -si le correspondiese-, haciendo referencia a las personas admitidas por promoción directa, repetición de una misma actuación, renuncia con reserva y la vía de prioridad de acceso; la propuesta de personas en reserva ordenadas de igual modo; la propuesta de personas excluidas junto a la causa de exclusión y las personas solicitantes desistentes.

E. Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva de concesión o denegación de la subvención será dictada por la persona titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las BRG.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las Bases Regulatorias y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- La relación de personas beneficiarias a las que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, ordenadas de mayor a menor puntuación global, por actuación de destino, haciendo referencia a la personas admitidas por promoción directa, repetición de una misma actuación, renuncia con reserva y la vía de prioridad de acceso. El número de personas admitidas no podrá superar el número de plazas disponibles en cada actuación.
- La relación de solicitantes en reserva de plaza ordenada de igual modo. Estas personas solicitantes podrán ser beneficiarias de las ayudas en el caso de que cubran las vacantes de personas beneficiarias admitidas.
- La relación de personas solicitantes a las que se les deniegue las ayudas al haber sido excluidas del proceso de selección, junto a la causa de exclusión.
- La relación de personas solicitantes que hayan desistido de participar en el proceso selectivo.

BASE 17.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

La subvención, en forma de beca formativa y de transporte, será abonada a las personas beneficiarias finales por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A., con cargo a los Programas de Formación para el Empleo, en el marco del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, Medida 1.A.04, incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1: *“Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y, en particular, de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la garantía juvenil, de los desempleados de larga duración, los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de las personas inactivas; así como, mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social (FSE+)”*, mediante transferencia bancaria, a mes vencido; una vez analizados los documentos justificativos de la asistencia, conducta y aprovechamiento de las mismas.

La justificación de las ayudas se realizará por la persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en la LGS, el RD 887/2006, y en las BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Cuando el método utilizado de costes simplificados sea la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación del cumplimiento de los objetivos previstos en la resolución de concesión, centrados en la asistencia, conducta y aprovechamiento de los procesos formativos, es la de partes de firma diarios, desglosados por hora, donde se acredite personalmente la asistencia de las personas beneficiarias e informados semanalmente por las personas coordinadoras de cada centro formativo, con las incidencias de asistencia justificadas o no, conducta y aprovechamiento. Mensualmente, a efectos de justificación de pago, se dejará constancia de la situación individualizada de cada persona beneficiaria en relación con su asistencia, conducta y aprovechamiento a través de informes emitidos por las personas coordinadoras señaladas anteriormente, en forma de listados.

BASE 18.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Asistir puntualmente a los centros formativos durante la jornada docente y cuando sean requeridas, mantener una conducta adecuada y aprovechar la formación para superar los objetivos formativos; en los términos previstos en la Resolución de concesión y en los Reglamentos de Régimen Interno.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención; así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos y el interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados del Programa FSE+.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes Bases Regulatorias y de la normativa aplicable.

BASE 19.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO.

El procedimiento de liquidación se iniciará, por las personas coordinadoras de los centros formativos, una vez constatada la asistencia de las personas beneficiarias a las actuaciones formativas, su adecuado comportamiento y satisfactorio nivel de aprovechamiento docente; así como, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

La liquidación y abono de la ayuda se realizará mensualmente en los quince primeros días siguientes al de su cómputo.

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. comprobará la adecuada aplicación de estos fondos, pudiendo para ello realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportuna.

Las personas beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social. Para ello, se habilita declaración responsable en la que manifiesten su situación personal correspondiente.

BASE 20.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda se efectuará por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. A tal efecto, podrán realizar las visitas que sean precisas a los centros formativos, pedir información e informes complementarios a los organismos competentes, al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. La persona beneficiaria estará obligada a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica. Se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por la persona responsable de la inspección, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones de la persona beneficiaria relativas al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Las labores de verificación serán de dos tipos: administrativa y sobre el terreno. Se llevarán a cabo de forma previa al pago.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro; pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

BASE 21.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en la base anterior, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública comunicará a la persona interesada la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de la subvención mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por la persona beneficiaria en su solicitud de participación en el procedimiento de concesión, salvo que designe de forma expresa y formal un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificada de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE y en edictos de PROCESA.

La persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la base 30.1C) de las BRG, podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin previo requerimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando considere que se ha producido alguna de las causas indicadas en los supuestos de reintegro.

Cuando el método utilizado de costes simplificados sea mediante la fijación de una cuantía global a baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención; especialmente, el negarse a la incorporación a un puesto de trabajo obtenido a través del Programa. No se considerará incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión, la renuncia o renuncia con reserva al Programa por causas sobrevenidas no imputables a la persona beneficiaria.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Incumplimiento de la persona beneficiaria de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Obtención de una cuantía de subvención que, en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de

otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas; así como, de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

BASE 22.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

- **Período voluntario:**
La recaudación en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución requiriendo el reintegro y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso, de conformidad con el artículo 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Una vez transcurrido el período de pago voluntario, así como, el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto; salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo o se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

- **Período ejecutivo:**
Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida y que no hayan sido satisfechas en el período reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva; mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos de la persona obligada al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si en el período voluntario se ingresase sólo una parte del total de la deuda, se consideraría como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

- **Fraccionamiento y Aplazamiento:**
El fraccionamiento y/o aplazamiento del reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los/as obligados/as al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

BASE 23.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones cofinanciadas con Fondos EIE, estén previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

PRIMERA.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como, la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida; que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la presentes Bases Reguladoras, quedarán sometidas a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que las personas participantes cumplieren al solicitar ayudas, se integrarán en ficheros automatizados a

efectos de contacto, pudiendo las personas interesadas ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

Las presentes bases se podrán modificar por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en las Bases Reguladoras Generales, en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación.

TERCERA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de ayuda o subvención, así como, el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue; de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública mediante los Decretos del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 2 de marzo de 2020, publicado en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 19, de 3 de marzo de 2020, por el que se remodela el Gobierno de la Ciudad y de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE núm. 6.034, de 13 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. tiene encomendada la gestión, verificación y control de la tramitación de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones; pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 23 de diciembre de 2022, BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 87, de 27 de diciembre de 2022, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A., será la encargada de la gestión económica de los programas financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, por Decretos del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 2 de marzo de 2020, publicado en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 19, de 3 de marzo de 2020, por el que se remodela el Gobierno de la Ciudad y de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE núm. 6.034, de 13 de octubre de 2020.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE AYUDAS COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas, definidas en el artículo 3 de la Ley, que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros, infracciones y sanciones administrativas, establecido en la Ley General de Subvenciones, será, asimismo, de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

SEXTA.- MARCO NORMATIVO APLICABLE.

Las presentes Bases Reguladoras observan en todas sus fases los siguientes preceptos:

- Los artículos 125, 146, 158 y 159 del Tratado de la Unión Europea.
- Las Conclusiones del Consejo Europeo del 17 al 21 de julio de 2020; el Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del marco financiero plurianual para el período 2021-2027; el Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes; el Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE+; la Orden TMS/368/2019 y la Decisión C(2022) 9201 final de la Comisión, de 5 de diciembre de 2022, mediante la cual se aprueba el programa “FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta”, período 2021-2027.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases Reguladoras Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BRG), aprobadas por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE núm. 5.426, de 16 de diciembre de 2014.

Las Bases Regulatoras Generales serán de aplicación supletoria a estas Bases Regulatoras Específicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- CONTINUIDAD ENTRE PERÍODOS 2014-2020 Y 2021-2027.

Las personas beneficiarias del Eje R, Prioridad de Inversión 13.I, Objetivo Específico 13.I.1, del POFSE 2014-2020, que no hayan concluido su itinerario, podrán continuarlo en el marco de los Programas de Formación para el Empleo implementados bajo la Medida 1.A.04, Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, al mantenerse la estructura básica del mismo en el nuevo período de programación.

Será de aplicación a las personas que promocionen de manera directa, a las vacantes entre actuaciones, a las que renunciaron con reserva, a las que repitieron actuación y a las que quedaron pendientes de inicio en el anterior período.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN INICIADOS.

A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto, los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un Itinerario Integrado de Inserción Sociolaboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1, publicadas en el BOCCE núm.5.863 de 22 de febrero de 2019.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- RECURSO.

Contra las presentes Bases Regulatoras, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases Regulatoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXOS:

I.- SOLICITUD.

II.- INFORME DE DERIVACIÓN.

III.- REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO.

ANEXO I – SOLICITUD

ITINERARIOS INTEGRADOS Y PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN, IMPLEMENTADOS EN EL MARCO DE LA MEDIDA 2.H.01, OBJETIVO POLÍTICO 4, PRIORIDAD 2, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.8, DEL PROGRAMA FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PERÍODO 2021-2027

Registro

D./Dª (APELLIDOS, NOMBRE)	REPRESENTANTE/TUTOR-A (EN SU CASO)
DOCUMENTACIÓN NÚM.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
TELÉFONOS/CORREO ELECTRÓNICO	ENTIDAD DERIVANTE

DESEO RECIBIR TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES TELEFÓNICAMENTE, POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O SMS.

Acompaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Tarjeta de demanda de empleo (SEPE).
- Informe de derivación (según modelo).

EXPONE:

Que la persona solicitante, derivada por la entidad arriba referenciada, pretende llevar a cabo la realización de un itinerario integrado y personalizado de inserción.

En base a ello,

SOLICITA:

Participar en los Itinerarios Integrados y Personalizados de Inserción, implementados en el marco de la Medida 2.H.01, Objetivo Político 4, Prioridad 2, Objetivo Específico ESO4.8, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027.

Ceuta, de de 202...

Fdo.:

Fdo. Representante/Tutor-a:

SR. DIRECTOR GENERAL DE PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN FORMA DE BECA FORMATIVA Y DE TRANSPORTE DESTINADAS A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PERÍODO 2021-2027 Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO PERSONA BENEFICIARIA:

De conformidad con la Base 16, B) de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en forma de beca formativa y de transporte destinadas a los Programas de Formación para el Empleo, en caso de ser seleccionada por los equipos técnicos de PROCESA para los Programas de Formación para el Empleo, la persona solicitante acepta expresamente el contenido de dichas Bases Reguladoras y las siguientes obligaciones de las personas beneficiarias:

- Asistir puntualmente a los centros formativos durante la jornada docente y cuando sea requerida, mantener una conducta adecuada y aprovechar la formación para superar los objetivos formativos; en los términos previstos en la Resolución de concesión y en los Reglamentos de Régimen Interno.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención; así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos y el interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados del Programa FSE+.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las Bases Reguladoras y de la normativa aplicable.

Fdo.:

Fdo. Representante/Tutor-a:

ANEXO II - INFORME DE DERIVACIÓN

ITINERARIOS INTEGRADOS Y PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN, IMPLEMENTADOS EN EL MARCO DE LA MEDIDA 2.H.01, OBJETIVO POLÍTICO 4, PRIORIDAD 2, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.8, DEL PROGRAMA FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PERÍODO 2021-2027

ENTIDAD DERIVANTE:**DATOS PERSONALES**

Apellidos:

Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

Sexo:

Documentación núm.:

Dirección efectiva:

Teléfono:

ÁREA PERSONAL

- Conductas adictivas en rehabilitación.
- Prostitución.
- Problemas de salud (Especificar:).
- Sujeción a medidas judiciales.
- Discapacidad \geq 33 % (Especificar:).
- Otras situaciones (conducta antisocial, déficit intelectual, etc.).

ÁREA SOCIOFAMILIAR**Entorno familiar**

Nº de hijos/as a su cargo:.....

- Personas dependientes a su cargo.
- Monomarental / monoparental.
- Jóvenes tutelados/as.
- Progenitor/a o cónyuge con medida judicial.
- Menor víctima violencia familiar.
- Mujer víctima de violencia de género.

Otras situaciones (modelos inadecuados de referencia, problemas de adicción de progenitores/as, testigo de violencia familiar, etc.)

Situación Socioeconómica

- Nº de miembros de la unidad familiar:
- Total ingresos de la unidad familiar:
- Desempleado /a de larga duración (\geq 1 año).

Otras situaciones (Hacinamiento en la vivienda, ambiente insalubre, etc.).

ÁREA EDUCATIVA

- Formación reglada o no reglada finalizada. (Especificar:).
- Sin estudios.
- Fracaso escolar.
- Abandono prematuro de estudios.

OTROS DATOS DE INTERÉS

El/La técnico/a que suscribe certifica la veracidad de los datos incorporados al presente informe, que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder.

Ceuta, dede 202...

Sellado y Firmado: El/La técnico/a

ANEXO III.a

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CENTRO INTEGRAL EQUAL

PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

MEDIDA 1.A.04 INCORPORADA AL OBJETIVO POLÍTICO 4, PRIORIDAD 1, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1.
PROGRAMA FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
PERÍODO 2021-2027

Índice**1. Preliminar****2. Principios Generales****3. Régimen disciplinario****3.1 Faltas**

- Faltas muy graves.
- Faltas graves.
- Faltas leves.

3.2. Sanciones

- Para faltas muy graves.
- Para faltas graves.
- Para faltas leves.

3.3 Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

- Atenuantes.
- Agravantes.

3.4. Cancelación de faltas leves**4. Procedimiento sancionador**

- Para faltas leves.
- Para faltas graves y muy graves.

5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención**1.- Preliminar**

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos implementados en el Centro Integral EQUAL; enmarcados en los Programas de Formación para el Empleo, Medida 1.A.04 incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1 del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

- Mantener un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.
- Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.
- Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

- El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.
- El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias y derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores).
- El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.
- La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por causa personal, social o económica.
- La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

3.- Régimen disciplinario del Centro Integral EQUAL**3.1.- Faltas**

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

- Faltas muy graves:
Son faltas muy graves:
 - a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del centro formativo.
 - b) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera del centro formativo a otra persona usuaria o a personal del centro.
 - c) Instigar o participar en plantas o desórdenes colectivos.

- d) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.
- e) Introducir, poseer o consumir en el centro formativo drogas tóxicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- f) Introducir o poseer en el centro formativo armas u objetos prohibidos.
 - g) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del centro formativo, las pertenencias de otras personas o documentos causando daños y perjuicios.
 - h) Sustraer materiales o efectos del centro formativo o pertenencias de otras personas.
 - i) Incurrir en dos faltas graves.
 - j) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.
 - k) Acumular cuatro faltas leves de conducta y/o asistencia en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.
- Faltas graves:
Son faltas graves:
 - a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del centro formativo.
 - b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.
 - d) Insultar o faltar al respeto, fuera del centro formativo, a otra persona usuaria o al personal del centro.
 - e) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus funciones o resistirse pasivamente a cumplirlas.
 - f) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos del centro formativo o en las pertenencias de otras personas.
 - g) Introducir o poseer en el centro formativo objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el párrafo e) del artículo anterior.
 - h) Hacer salir del centro formativo objetos cuya salida no esté autorizada.
 - i) Consumir en el centro formativo sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo e) del artículo anterior.
 - j) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.
 - k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del centro formativo o la incitación a las mismas.
 - l) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.
 - m) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.
 - n) Incurrir en cuatro faltas leves.
 - Faltas leves:
Son faltas leves:
 - a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del centro formativo.
 - b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas entre el alumnado.
 - c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del centro formativo.
 - d) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.
 - e) Faltar al centro formativo, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.
 - f) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro formativo, que no tenga consideración de falta grave o muy grave.
 - g) La falta de asistencia injustificada de una jornada completa de formación y/o actividades complementarias. A estos efectos, será fraccionable la falta cuando no comprenda la jornada en su totalidad.
 - h) La falta de aprovechamiento de los módulos formativos y/o actuaciones complementarias a lo largo de una semana.

3.2. Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

- Para faltas muy graves:
Expulsión del proceso formativo.
- Para faltas graves:
 - a) Imposición de cuatro días de multa a razón de €/día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o
 - b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- Para faltas leves:

- a) Imposición de un día de multa a razón de €/día correspondientes al mes en que se produjo la infracción, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o
- b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación, y/o
- c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de los centros formativos.

3.3.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

- Atenuantes:
 - a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
 - b) La falta de intencionalidad.
- Agravantes:
La premeditación y la reiteración.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

3.4.- Cancelación de faltas leves.

Los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos dispondrán de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve y la sanción inherente a la misma, a aquel alumnado que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del alumnado correspondiente.

4.- Procedimiento Sancionador

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación de la presunta persona infractora.

- Para faltas leves:
Es labor del Equipo Técnico asignado al proceso formativo, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades complementarias, será el/la monitor/a correspondiente el/la facultado/a para instruir y resolver, debiendo comunicarlo de inmediato a la Coordinadora Socio-Educativa del centro formativo.

En todo caso, la notificación a las personas infractoras se efectuará de manera verbal.
- Para faltas graves y muy graves:
El sujeto que presuntamente incurra en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir beca durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de dos días hábiles, corresponderá, por turno, a los miembros del Equipo Técnico asignado al proceso formativo. Para ello, se recabará la información necesaria al fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas.

La persona instructora elevará al Equipo Técnico del centro formativo -en pleno- propuesta de resolución, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta del mismo.

5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

- a) Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquel alumnado que acumule 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del mismo, salvo autorización especial de su tutora, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria.
- b) En los desperfectos producidos en el centro formativo en los que no sea posible identificar a la persona responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.
- c) Las faltas de asistencia justificadas o injustificadas.
- d) Las faltas de aprovechamiento.
- e) La expulsión del programa formativo (se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).
La no superación de la prueba de evaluación final, en caso de que dicho suspenso sea consecuencia de una absoluta falta de interés en el proceso formativo.

ANEXO III.b

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ESCUELA DE LA CONSTRUCCIÓN

PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

**MEDIDA 1.A.04 INCORPORADA AL OBJETIVO POLÍTICO 4, PRIORIDAD 1, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1.
PROGRAMA FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
PERÍODO 2021-2027**

Índice

- 1. Preliminar**
- 2. Principios Generales**
- 3. Régimen disciplinario de la Escuela de la Construcción**
 - 3.1 Normas del Centro Formativo**
 - 3.2 Faltas**
 - Faltas muy graves.
 - Faltas graves.
 - Faltas leves.
 - 3.3 Sanciones**
 - Para faltas muy graves.
 - Para faltas graves.
 - Para faltas leves.
 - Por incumplimiento de las normas del Centro.
 - 3.4 Circunstancias modificativas de la responsabilidad**
 - Atenuantes.
 - Agravantes.
 - 3.5 Cancelación de faltas leves y/o graves**
- 4. Procedimiento sancionador**
 - 4.1 Para faltas leves y graves**
 - 4.2 Para faltas muy graves**
- 5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención**

1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en la Escuela de la Construcción; enmarcados en los Programas de Formación para el Empleo, Medida 1.A.04 incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1 del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027.

Las normas establecidas se plantean a partir de los siguientes objetivos:

- Mantener durante la vida del proyecto un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.
- Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.
- Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.
- Promover una buena convivencia y un adecuado desarrollo de los procesos formativos; así como, la plena integración social, educativa y laboral.
- Impulsar la igualdad entre hombres y mujeres.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

- El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.
- El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias y derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores).
- El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.
- La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica.
- La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

3.- Régimen disciplinario de la Escuela de la Construcción

3.1.- Normas del Centro Formativo

- a) No fumar en todo el recinto.
- b) No utilización del móvil, salvo autorización expresa de las tutoras.
- c) El acceso del alumnado al Centro será únicamente por la planta baja.
- d) El uso del ascensor será exclusivamente para el personal autorizado.
- e) La permanencia en pasillos y zonas comunes estarán prohibidos.
- f) La entrada/salida a aulas y talleres será junto con el profesorado correspondiente.
- g) En horario lectivo, profesorado y alumnado permanecerán en las aulas o talleres asignados, excepto el que realice prácticas en el patio. El profesorado que deba ausentarse temporalmente lo comunicará a las tutoras para que el alumnado quede bajo la supervisión de éstas, jefe de taller o personal del Centro.
- h) En los talleres, aulas y almacenes tanto el profesorado como el alumnado guardarán el debido orden y limpieza diarios; siendo el profesorado, en primera instancia, responsable del incumplimiento de esta norma.
- i) En todo el Centro Formativo se guardará el debido comportamiento, evitando:
 - ✓ Elevar la voz.
 - ✓ Carreras.
 - ✓ Comer en los pasillos, aulas, talleres u otras dependencias del centro.
 - ✓ Mal uso de instalaciones, enseres y materiales.
 - ✓ Cualquier otro proceder que deteriore la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- j) Solamente se podrán justificar, como máximo, tres faltas al mes; debiendo aportar los certificados o documentos pertinentes a la tutora.

3.2.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

- Faltas leves:

Son faltas leves:

- i) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del centro formativo.
- j) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas entre el alumnado.
- k) Ensuciar o deteriorar las dependencias del centro formativo.
- l) Acceso al centro formativo en condiciones de higiene y/o salud no consideradas admisibles para el desarrollo de las actividades propias de la especialidad cursada.
- m) Inutilización o utilización inadecuada de los elementos de Seguridad Personalizados requeridos en el ejercicio de su actividad formativa específica.
- n) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.
- o) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro formativo, que no tenga consideración de falta grave o muy grave.
- p) La falta de aprovechamiento y/o actitud pasiva en los módulos formativos a lo largo de una semana.
- q) Incumplimiento de las actividades complementarias y tareas socio-educativas en materia social, personal y educativa asignadas por el equipo técnico socio-educativo.
- r) Aquellos actos o conductas que deterioren la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.
- s) Desobedecer las instrucciones recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus funciones o resistirse pasivamente a cumplirlas.

- Faltas graves:

Son faltas graves:

- o) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del centro formativo.
- p) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, procedencia, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como, por discapacidades o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- q) Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.
- r) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos del centro formativo o en las pertenencias de otras personas.
- s) Sustraer o hacer salir del centro formativo objetos o pertenencias de otras personas cuya salida no esté autorizada.
- t) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.
- u) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del centro formativo o la incitación a las mismas.
- v) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.
- w) Uso inadecuado de las dependencias, mobiliario, equipamiento e instalaciones para los fines a los que están destinados, pese

a las instrucciones del personal del Centro en el ejercicio de sus funciones.

x) Incurrir en tres faltas leves.

- Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

- Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del centro formativo en horario lectivo.
- Instigar o participar en plantas o desórdenes colectivos.
- Introducir, poseer o consumir en el centro formativo: drogas tóxicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- Introducir o poseer en los centros formativos armas u objetos prohibidos.
- Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.
- Acumular tres faltas leves en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.
- Incurrir en dos faltas graves.

3.3.- Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

- Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

- Para faltas graves:

- Imposición de 1 a 5 días de sanción a razón de €/día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo en horario lectivo, y/o
- Reparación o reposición de las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación o reposición.

- Para faltas leves:

- Amonestación privada. La tutora comunicará la falta al alumnado, y/o
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación, y/o
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro formativo.

Tanto para las faltas graves como para las leves: Realización de tareas socio-educativas destinadas a mejorar las habilidades sociales, entrenamiento asertivo y resolución de conflictos.

- Por incumplimiento de las normas del Centro:

Todas tendrán la consideración de falta leve. La reiteración de dichas faltas (3) será considerada falta grave.

3.4.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad

- Atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.
- Otras causas debidamente justificadas por el Equipo Técnico Socio-Educativo.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

- Agravantes:

- La premeditación y la reiteración.
- Otras causas debidamente justificadas por el Equipo Técnico Socio-Educativo. Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

La realización o no de las tareas socio-educativas podrá ser considerado como atenuante o agravante de la responsabilidad.

Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

3.5.- Cancelación de faltas leves y/o graves

El Equipo Técnico Socio-Educativo asignado a los procesos formativos dispondrá de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve o grave y la sanción inherente a las mismas, a aquel alumnado que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente el aprovechamiento, la asistencia y la

conducta del alumnado correspondiente.

4.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador garantizará la audiencia y participación de la presunta persona infractora.

4.1.- Para faltas leves y graves

Es labor del Equipo Técnico asignado a los procesos formativos instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En el caso de que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades prácticas, el profesorado comunicará inmediatamente los hechos verbalmente y por escrito -mediante parte de incidencias- a las tutoras, que serán las encargadas de la aplicación del Reglamento Interno.

En todo caso, la notificación de la falta la comunicará la tutora a las personas infractoras de manera verbal.

4.2.- Para faltas muy graves

El sujeto que presuntamente incurra en una falta muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir beca durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, corresponderá a los miembros del Equipo Técnico asignado a los procesos formativos. Para ello, se recabará la información necesaria a fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas. Durante la instrucción la persona afectada podrá presentar alegaciones por escrito y los documentos acreditativos que estime oportunos para su defensa o justificación de los actos o conductas imputados.

La instrucción del caso será elevada al Coordinador del centro formativo en reunión de la Comisión de Convivencia con Informe Técnico de Propuesta de Sanción, que, tras su estudio y debate, dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta de la misma; emitiéndose con posterioridad el Informe Técnico de Resolución.

La Comisión de Convivencia se reunirá para resolver la instrucción de casos disciplinarios y todos aquellos actos cuya gravedad así lo requieran. Estará compuesta por el Coordinador del Centro Formativo y las Tutoras.

5.- Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

- a) Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquel alumnado que acumule 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del mismo, salvo autorización especial de su tutora, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria.
- b) En los desperfectos producidos en el centro formativo, cuando no sea posible identificar a la persona responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.
- c) Las faltas de asistencia justificadas o injustificadas.
- d) Las faltas de aprovechamiento.
- e) La expulsión del programa formativo (se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).
- f) La no superación de las pruebas de evaluación intermedia y su correspondiente recuperación dará lugar a una posible expulsión de la actuación correspondiente, cuando concurren circunstancias que justifiquen la misma.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

Ceuta, de de 202....

Fdo. El/La alumno/a

Nombre y Apellidos

Documentación núm.

AUTORIDADES Y PERSONAL**381.-****ANUNCIO**

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 19 de mayo de 2023, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de seis plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

Terminado el día 17 de marzo de 2023 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 44, de fecha 12 de julio de 2022 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 16, de 19 de enero de 2023, para la provisión de seis plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1 de funcionario, mediante el sistema de oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de seis plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1 de funcionario, mediante el sistema de oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***0907**	ABDEL LAH	ABDESELAM	LAILA
***9248**	ABDEL LAH	AHMED	YASINA
***2334**	ABDELKADER	MOHAMED	MARIAM
***1251**	ABDELKADER	SKALI	NADIA
***1214**	ABDERRAHAMAN	DRISSI KAITOUNI	AMAL
***0387**	ABDERRAHAMAN	MOHAMED	MERIEM
***9442**	ABDESELAM	MOHAMED	FADUA
***1753**	ABDESELAM	MOHAMED	SUFIAN
***5076**	ABSELAM	ALI	RAMIA
***1326**	ABSELAM	AMIN	SARA
***0560**	AGUIRRE	RIO DEL	MARIA JESUS
***9822**	AHABRACH	MOHAMED	SARA
***1633**	AHMED	AHMED	SARA
***0490**	AHMED	ALI	HUMAIDA
***9970**	AHMED	ALI	SAIDA
***0633**	AHMED	BENAISSA	IKRAM
***2233**	AIT BOUAL	MOHAMED	CHAIMA
***2233**	AITBOUAL	MOHAMED	WASSIMA
***1005**	AL LAL	ALI	KARIMA
***9111**	ALAMINOS	ESCALANTE	MARIA ROSA
***1828**	ALAMINOS	RODRIGUEZ	INES MARIA AFRICA
***0665**	ALCAIDE	CERRUDO	MARINA
***0533**	ALCANTARA	PASAMAR	ESTEFANIA



***0430**	ALI	MOHAMED	FADDUA
***2191**	ALZAR	FULGUERTS	SILVIA
***9479**	AMAR	ABDESELAM	FATIHA
***1288**	ARIZA	BERNAL	MARIA JESUS
***1877**	ARMARA	CARA	VANESA
***2308**	ARQUES	TELLO	CLARA
***0490**	ASENJO	MARTIN	ELOISA CRISTINA
***1179**	AVILA	ABAD	LARA
***8248**	BAQUERO	CRUZ	RAQUEL
***1700**	BELTRAN	LALIGA	MELANIA
***0986**	BERLANGA	MELGAR	CRISTINA
***1937**	BERLANGA	MUÑOZ	JOANNA MARIA
***0067**	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	JULIA
***1684**	BERROCAL	PALO	PATRICIA
***0625**	BORRAS	VALLECILLO	GEMA
***0957**	BRINGAS	DUARTE	ROCIO
***7951**	CAAMAÑO	GONZALEZ	MAGNOLI LUCIA
***0328**	CABEZA	PEREZ	NURIA
***1307**	CALAHORRO	LECHUGA	LILIANA
***2178**	CAMPOS	MORILLO	CINTIA MARIA
***7702**	CAMUÑEZ	ALVAREZ	INMACULADA
***1461**	CAMUÑEZ	CAÑETE	ESTHER
***9448**	CANCA	CARNERO	SUSANA
***0189**	CASADO	VEGA	JOANA MARIA
***0659**	CASTAÑEDA	GUERRERO	NATIVIDAD
***6903**	CASTRO	GUNDIN	FRANCISCA
***0660**	CATARECHA	GUZMAN	ESTEFANIA
***765**	CHABAK	SAMIA	
***9411**	CHAIB	ABDELAZIZ	KARIMA
***0504**	CHAIRI	MOHAMED	FATIMA ZOHORA
***0738**	CHEKKOUH	CHAKKAR	OMAIMA
***8188**	CONEJO	ALMENDRO	MONICA
***9656**	CONTRERAS	HIDALGO	MARIA JESUS
***0145**	CONTRERAS	SANCHEZ	NOELIA
***9232**	CORBACHO	TORO DEL	MARIA DEL SOL
***9800**	CUBO	RUIZ	VANESSA MARIA
***2362**	DELGADO	CONTRERAS	TANIA MARIA
***1334**	DIAZ	CASTILLO	CLAUDIA
***4461**	DIAZ	DOMENECH	ISABEL MARIA
***8896**	DOMINGUEZ	GOMEZ	MARIA BEGOÑA
***5984**	ESCALANTE	DURAN	NOEMI
***2404**	ESCRIVA	BASTIDA	MIREIA
***6838**	ESPINO	PEREZ	DESIREE
***0625**	EXPOSITO	PEREZ	CRISTINA
***1575**	FABIOS	RODRIGUEZ	ROCIO
***2257**	FERNANDEZ	ALBARRACIN	ANA MARIA
***1250**	FERNANDEZ	ARNAIZ	MARIA JESUS
***1553**	FERNANDEZ	DORADO	BETSABE
***2077**	FERNANDEZ	LEON	JOANA
***9958**	FERNANDEZ	TRUJILLO	PILAR
***7127**	FERNANDEZ	VALDES	MARIA DOLORES
***1977**	FERRON	BERNAL	NATALIA
***0309**	FONTALBA	VALERA	VANESA
***4767**	FORTES	EXPOSITO	MARIA CARMEN
***8206**	GALAN	NOGUERA	SUSANA
***4768**	GALAN	SANCHEZ	NATALIA
***5549**	GALLARDO	BENITO	LAURA
***1906**	GALVAN	PEREZ	PATRICIA
***7818**	GARCES	CORRALES	MARIA PAZ
***1195**	GARCES	TOCINO	NOELIA
***1343**	GARCIA	ESCANE	SONIA
***9468**	GARCIA	RIOS	ANA MARIA
***2204**	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA CARMEN
***1536**	GOMEZ	ARIZA	BLANCA
***1105**	GOMEZ	BENDALA	LAURA MARIA
***1698**	GOMEZ	PEDRAZA	PAULA



***1190**	GONZALEZ	GODOY	JESSICA
***8016**	GONZALEZ	ROMINGUERA	CARMEN
***9620**	GONZALEZ	VALLEJO	ANA BELEN
***1980**	GRANADO	BENITEZ	MARIA
***0956**	GRANJA	FUENTES	IRENE
***1852**	GUILLEN	CANTOS	GEMMA
***0483**	GUILLEN	DUARTE	CAROLINA
***0423**	GUTIERREZ	ROUCO	LORENA INMACULADA
***0830**	HARO DE	BONACHE	ESTEFANIA
***1410**	HARRUS	MUSTAFA	MAHASIN
***0882**	HASSAN	AHMED	NORA
***1378**	HAYAD	MOHAMED	HULAIA
***2082**	HERNANDEZ	BENITEZ	CRISTINA
***0140**	HERNANDEZ	CARRASCO	ROCIO
***1907**	HERNANDEZ	MONTERO	YANNAT ELISABET
***0836**	HERRERO	GARCIA	NOELIA PILAR
***0073**	HICHO EL	MOHAMED	FATIMA SOHORA
***1356**	HIDALGO	BLANCO	LORENA
***9931**	HOSSAIN	MOHAMED	SUCAINA
***9373**	IHADDADEN	ABDELKADER	NAIMA
***1921**	JARRIN	ESPIN	EVELYN GISSELL
***1673**	JIMENA	TRILLO	MARIA DEL CARMEN
***0704**	JORRO	SALMERON	EUGENIA
***0172**	LAAKEL	MOHAMED	RAYA
***1779**	LACHMI	HAMADI	SORROC
***0027**	LAMAIS	ABDELATIF	FARAH
***7268**	LARA	GARCIA	ELOISA
***9908**	LARA	ORDOÑEZ	ALFONSO
***0579**	LARA	SERRAN	MARIA DE LAS NIEVES
***0805**	LARA	TRIGO	INMACULADA
***1386**	LARA	TRUJILLO	VIRGINIA
***0531**	LAVERS	CORDEIRO	MARIA ROSA
***1549**	LEON	GUERRERO	MARIA DOLORES
***8017**	LEON	VICTORIO	ANA ISABEL
***9905**	LHICHOU	EL KARMASS	AIAD
***2082**	LLADO	FERNANDEZ	LIDIA
***1037**	LOPERA	DIAZ	MARINA
***3069**	LOPEZ	ORTEGA	MIRIAM
***3073**	LOPEZ	REDONDO	MARTA
***4776**	LOPEZ	REYES DE	LAURA
***8875**	LOPEZ	RILO	RAQUEL
***2081**	LOPEZ	RODRIGUEZ	SARA
***9414**	LORENZO	RUDA	MARIA ALMUDENA
***4327**	LUENGO	MENDEZ	NEIVA MARIA
***1771**	MARCOS	MARFIL	ADRIANO
***0981**	MARIN	ALVAREZ	MARIA MONICA
***0984**	MARIN	MONTOYA	LUCIA
***1307**	MARQUEZ	GALAN	ANA ISABEL
***8438**	MARTIN	SEARA	NATALIA
***1440**	MARTINEZ	DIAZ	SILVIA
***0530**	MARTINEZ	GUERRERO	SUSANA MARIA
***7845**	MARTINEZ	WANCENLEN	YOLANDA
***8940**	MARTOS	ROMAN	ANA ISABEL
***4866**	MARZOK	MELLOUK	IKRAM
***1882**	MASSA	PILAR	VANESSA
***1461**	MAZORRA	HARILLO	CRISTINA
***5583**	MIMON	MILUD	NISRIN
***0154**	MOHAMED	ABDEL LAH	SAMIA
***2127**	MOHAMED	ABDELKADER	SUKAINA
***0373**	MOHAMED	ABDERRAHAMAN	ZOMAYA
***9340**	MOHAMED	AL LAL	LAILA
***1134**	MOHAMED	ALI	LAMIAK
***9972**	MOHAMED	ALI	NAUAL
***0346**	MOHAMED	AMIN	RANDA
***0151**	MOHAMED	DAOUDI	KAUSAR
***0497**	MOHAMED	MOHAMED	KAUTAR
***1988**	MOHAMED	MOHAMED	LAMIA



***6467**	MOHAMED	MOHAMED	NAWAL
***0423**	MORANT	FERNANDEZ	MARIA TERESA
***1602**	MUÑOZ	SANCHEZ	VERONICA MARIA
***8621**	MUÑOZ	VALENTE	MARIA DOLORES
***0303**	MUSTAFA	AHMED	ERHIMO
***1219**	OBISPO	TROYANO	MARIA
***0378**	PALENZUELA	DUARTE	GEMA
***1783**	PALOMINO	GOMEZ	BELEN
***4701**	PAREJA	ALCAIDE	MARIA
***1542**	PEÑA	GARCIA	VANESSA
***7261**	PEREA	LOPEZ	DOLORES
***9447**	PEREZ	BURGOS	ANA BELEN
***0879**	PEREZ	LEON	DIANA
***1769**	PEREZ	MARTOS	MARIA DEL ALBA
***8526**	PEREZ	SANTOS	MARIA DEL MAR
***1365**	PINO	GONZALEZ	IRENE AFRICA
***0939**	PODADERA	AYALA	JOANNA
***8860**	POZO	REY	MARIA JOSE
***1977**	PUENTE	PEREZ	ANGELA
***3146**	PUERTO	GONZALEZ	SILVIA
***1533**	PUIG	PEREZ	JUAN MANUEL
***7101**	QUERO	SANCHEZ	ENCARNACION
***0549**	RAMOS	MOYA	MONICA
***8162**	REYES	GUERRERO	ANA DENISSE
***5110**	RIOS	TORO	ANA BELEN
***6834**	RODAS	RODAS	MARIA ANGELES
***1864**	RODRIGUEZ	CASTRO	DESIRE
***9496**	RODRIGUEZ	MENA	RAQUEL MIRYAN
***0688**	RODRIGUEZ	RUIZ	MARIA DESIREE
***2476**	ROMAN	ORTIZ	IRENE
***2195**	ROVIRA	SANCHEZ	MARINA
***7547**	RUBIA DE LA	OLMO	MARIA DEL CARMEN
***3291**	RUIZ	CABEZA	CELIA
***2126**	RUIZ	CANTO	MARIA DEL MAR
***1942**	SANCHEZ	LARA	SILVANA
***0476**	SANCHEZ	ROLDAN	AMELIA
***1992**	SANCHEZ	TORRE DE LA	LUCIA
***1724**	SANTOS	ORTEGA	DAVINIA
***1849**	SEGLAR	CAMUÑEZ	MIRIAM
***9744**	SOPRANO	ESTEVEZ	NATALIA LORENA
***0204**	SPITERI	NAVAS	BELEN MARIA
***2276**	SUAREZ	SANCHEZ	DESIREE
***1378**	TERUEL	MOLINA	EVA MILAGROS
***9263**	TIRADO	MACIAS	SOFIA
***9709**	TORRES	GARCIA	VIRGINIA
***9177**	TRAVERSO	GARCIA	INMACULADA
***7645**	TRAVERSO	GARCIA	YOLANDA
***2230**	VALERO	BARCO DEL	PALOMA
***0663**	VALLECILLO	RODRIGUEZ	ELIZABETH
***1312**	VARGAS	FERRER	RAQUEL SAHARA
***5619**	VAZQUEZ	CABANILLAS	ANA MARIA
***5073**	VAZQUEZ	MORCILLO	ANGELA
***5195**	VICO	GARCIA	ROCIO
***7229**	VIGO	CORRAL	FRANCISCA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***2114**	BARROSO	SARRIA	MARIA BLANCA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1605**	CHELLAF	EL HAMANI MOHAMED	RAHMA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0909**	CRUZ DE LA	CAÑIBANO	ANTONIA GEMA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***1013**	ENFEDAL	YOUNES	HYND	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***7982**	HOYO DEL	MORENO	SONIA MARIA	DNI CADUCADO
***1309**	LACHIRI	MOHAMED	YASMINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0990**	LEON	GALAN	ANA BELEN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***6625**	LEON	GALLARDO	MARIA SANDRA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9375**	MOHAMED	DEBDI	KARIMA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1579**	MOHAMED	MOHAMED	NIHAD	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***7915**	MORALES	PEDRAZA	FRANCISCA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1150**	OCAÑA	FERNANDEZ	ELISA ISABEL	ACREDITACION EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1116**	VALERO	COLLANTE	PAULA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

PRESIDENTE TITULAR	D. José Ignacio Bernardo Iglesias
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Emilio Lozano García
SECRETARIO TITULAR	D. Francisco José Rodríguez Notario
SECRETARIO SUPLENTE	D. Diego López García
VOCALES TITULARES	D. Juan Carlos Bernal Trola
	D ^a . Cristina Aymerich Sousa
	D. Alberto Ferrero Ledesma
	D ^a Celia Buscató Cancho.
	D. Francisco Ferrer Estudillo
	D. Ricardo Martínez García
VOCALES SUPLENTE	D ^a Dolores Serrador Martos
	D. Pedro del Corral Romero
	D ^a Inmaculada Ortega Dotor
	D ^a Bárbara Jiménez Ortigosa
	D. José Antonio López López
	D. Octavio Álvarez Guerra

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **31 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de la Rotonda,** sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 19/05/2023

382.-

ANUNCIO

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la lista provisional perteneciente a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Prestaciones y Programas de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Terminado el día 4 de abril de 2023, el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6288, de fecha 21 de marzo 2023, para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Prestaciones y Programas de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, se han presentado dos solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria dice que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte por la citada Consejera para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Prestaciones y Programas de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos

ADMITIDOS

Ninguno

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***9898**	HOYOS	ROMERO	JOSE MARIA	No cumplir con las condiciones de los aspirantes, recogidas en la base segunda de la convocatoria. Solicitud presentada fuera de plazo
***7414**	LAGARES	ARAGÓN	ISABEL MARIA	No cumplir con las condiciones de los aspirantes, recogidas en la base segunda de la convocatoria.

Segundo. - Se concede un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones, quedando elevado automáticamente a definitiva la lista provisional de no existir reclamaciones.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 04/05/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**377.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Información Pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la nueva Línea Subterránea de Media Tensión entre el CT Loma Larga nº 2 EAEC264 y el CT Juan Carlos I nº 3 EAEC097.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el centro de transformación Loma Larga nº 2 (EAEC264) y el centro de transformación Juan Carlos I nº 3 (EAEC097).

a) Peticionario: D. José María Villoria Marcos, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va establecer la instalación y características de las mismas:

Trazado de la línea subterránea de media tensión (18/30 kV) desde el centro de transformación Loma Larga nº 2 (EAEC264) hasta el centro de transformación Juan Carlos I nº 3 (EAEC097) con conductores tipo RH5Z1, sección 3 (1x240mm²) Al y 450 metros de longitud.

Discurrirán en su recorrido por la Carretera Red Permanente y las calles 113 y 110 de la Barriada Juan Carlos I.

c) Finalidad: tendido de una nueva línea subterránea en media tensión para mejorar la calidad del suministro en la zona.

d) Presupuesto: 53.994,00 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

MANUEL JURADO BELMONTE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA
FECHA 18/05/2023

379.-**ANUNCIO**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza, en local sito en **C/ Pedro de Meneses nº 2**, cuyo titular es **D. ALEJANDRO CASTILLO GARCIA**, N.I.F./T.R./ **766XXXX8K**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 18/05/2023

380.-**ANUNCIO.-**

DECRETO del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 11 de mayo de 2023, por el que se concede a la entidad Trujillo, S.L. Agencia de Viajes, la ampliación de la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la segunda fase del talonario descuento “Ceuta emocional”.

Mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2023, la entidad Trujillo, S.L., Agencia de Viajes solicita, una vez justificado el 100 % de la subvención concedida para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad mediante la comercialización de la 2ª fase del talonario descuento “Ceuta emocional”, la segunda ampliación del importe subvencionado.

Por Decreto n.º 1017 de fecha 26 de enero de 2023, del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede a la entidad Trujillo, S.L., Agencia de Viajes, la subvención en régimen de concurrencia no competitiva por importe de 60.000 euros para un total de 600 talones.

Advertido error material en la parte dispositiva del mismo, por Decreto n.º 4394 de fecha 3 de abril de 2023, del Consejero de Fomento y Turismo se procede a la rectificación del importe de la misma siendo éste 30.000 euros para un total de 300 talones.

Por Decreto n.º 4659 de fecha 11 de abril de 2023, del Consejero de Fomento y Turismo se concede a la entidad Trujillo, S.L., Agencia de Viajes, la primera ampliación de la subvención por un importe de 30.000 euros.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria han sido publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 85, de 19 de diciembre de 2022 y en el BOCCE Ordinario n.º 6.263 de 23 de diciembre de 2022.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la bases de la convocatoria, se valoran las solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento por parte de los beneficiarios solicitantes de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de la base de la convocatoria y bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

El artículo 4.9 de la base de la convocatoria dispone que serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y, además, las siguientes:

9. La distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que se quieran adherir a la promoción se hará en función de la venta de los mismos, es decir se establecerá un máximo de bonos por Agencia, y una vez esté justificada la venta de estos bonos se les facilitará igual número para su venta, hasta final de existencia de los ofertados. Para ello se establecerá el reparto equitativo del 50 % del presupuesto 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros) entre las empresas adheridas a la promoción, y una vez esté justificado el 100%, podrá solicitar cada Agencia de Viajes adherida a la promoción la misma aportación hasta finalización del crédito.

De acuerdo con el artículo 12 de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., a quien corresponderá la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En su virtud y haciendo uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo a D. Alejandro Ramírez Hurtado (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a la entidad TRUJILLO, S.L., AGENCIA DE VIAJES, titular del CIF. B11901402, la ampliación de la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la segunda fase del talonario descuento “Ceuta emocional”.

Segundo.- El importe de la subvención será de 30.000,00 €.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas (empresas de turismo activo de Ceuta), transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación.

Quinto.- Los beneficiarios presentaran liquidación y facturaran a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonara, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizadas las comprobaciones que estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

1. Numero de talón.
2. Fechas de check-in y check-out
3. Nombre, apellidos y DNI de la persona
4. Medio y compañía de transporte
5. Nombre del Alojamiento Turístico
6. Nombre del Restaurante
7. Nombre de la Empresa Turística y actividad
8. Copia de las facturas de los establecimientos turísticos.

Sexto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL ORGANISMO SERVICIOS
TURÍSTICOS DE CEUTA
FECHA 18/05/2023

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA****384.-****EDICTO**

D./D^a. JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ DE ALGAR, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST.E INSTRUCION N.6 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de CONSTRUCCIONES PUNTA ALMINA S,L, CONSTRUCCIONES JOMASA S.L. frente a MARIA PILAR GARCIA SALILLAS, MARIA PILAR GARCIA GARCIA se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

Se estima la demanda interpuesta por la representación procesal de las mercantiles CONSTRUCCIONES PUNTA ALMINA S,L, y CONSTRUCCIONES JOMASA S.L. frente a IGNORADOS OCUPANTES FINCA REGISTRAL 1309 X, MARIA PILAR GARCIA SALILLAS, MARIA PILAR GARCIA GARCIA

Y encontrándose dicho demandado, MARIA PILAR GARCIA SALILLAS, MARIA PILAR GARCIA GARCIA , en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos